



**DON RAMON ORTEGA, INTEN-**  
**dente general de esta Ciudad y Pro-**  
**vincia de Burgos.**

Hago saber á la Justicia de  
que por la Direccion general de Rentas y Ministerio de  
la Real Hacienda se me han comunicado las Reales Ordenes  
siguientes:

„ Direccion general de Real Hacienda. Con fecha de 18  
del corriente comunica el Ministerio de Hacienda á esta Di-  
reccion la Real Orden siguiente. El Rey ha mandado que se  
borren ó testen las palabras estampadas en el papel sellado *et*  
*Const. Monarch.*; y que se omitan en el que se estampare de  
nuevo. Y de orden de S. M. lo participo á V. SS. para que  
dispongán su cumplimiento. Y se traslada á V. S. para su  
pronta y puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos  
años. Madrid 19 de Mayo de 1814. = Francisco Xavier Urior-  
tua = Ignacio de Canibell. = Juan Antonio de Orovio. = Señor  
Intendente de Burgos.“

„ Hacienda. El Señor Secretario de Estado y del Des-  
pacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de ayer lo que  
sigue. Informado el Rey de que la miseria y abandono en que  
han quedado los Regulares por el injusto despojo que han su-  
frido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera del claus-  
tro con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes  
de su instituto; y no pudiendo por otra parte desentenderse  
de las ventajas que resultarán al Estado y á la Iglesia de que  
se reunan en sus respectivas Comunidades, ha resuelto S. M.  
que se les entreguen todos los Conventos con sus propiedades,  
y quanto les corresponda; para atender á su subsistencia, y  
cumplir las cargas y obligaciones á que están afectas; hacien-  
doseles dicha entrega con intervencion de los MM. RR. Ar-  
zobispos, y RR. Obispos respectivos, quienes informarán á  
S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten.  
De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia, y á  
fin de que se sirva dar las oportunas á su cumplimiento en la

Que se borren  
en el papel sellado  
las palabras que  
cita.

Real Orden por  
la que se mandan  
debover á los Re-  
gulares todos sus  
bienes y haciendas  
de que injustamen-  
te habian sido des-  
pojados.

Real Orden que  
previene que esta  
Real gracia de en-  
trega de conventos  
se entienda tam-  
bien con las Real-  
cédulas.

Real Orden por  
la que S. M. se ha  
dignado nombrar  
por Ministro de la  
Real Hacienda al  
Excmo. Sr. D. Cis-  
toph de Gongora.



parte que le toca ; en el concepto de que con esta fecha lo aviso para el propio obgeto á los MM. RR. Arzobispos , y RR. Obispos de España. Y lo traslado á V. S. de Orden de S. M. para su noticia y respectiva execucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1814. = Salazar.=Señor Intendente de Burgos.“

Real Orden que previene que esta Real gracia de entrega de Conventos se entienda tambien con las Religiosas.

„El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 23 del actual lo que sigue : Informado S. M. de que la escandalosa persecucion que han sufrido las Ordenes religiosas , y la notoria injusticia con que las despojaron de sus Conventos , Iglesias y propiedades los barbaros opresores de la Patria , que conspiraron al esterminio de tan recomendables Corporaciones , como opuestas á su religiosidad , y á la execucion de sus planes tiranicos , no ha perdonado ni á las Comunidades de Religiosas , obligandolas á emigrar expuestas á los mayores trabajos y peligros ; ha resuelto que se entreguen á estas , como se ha mandado en quanto á los Religiosos , todos los Conventos , con sus propiedades , y quanto les corresponda , para que seguras de su subsistencia , puedan dedicarse exclusivamente á llenar las obligaciones de su instituto ; haciendoselas dicha entrega con intervencion de los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos diocesanos por lo que respecta á las Comunidades sugetas á su jurisdiccion , y de los Prelados regulares superiores por lo que toca á las de su filiacion ; informando unos y otros á S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten. Y lo traslado á V. S. de Real órden para su inteligencia y respectivo cumplimiento ; en el concepto de que se han dado por la Secretaria de Gracia y Justicia los avisos oportunos á los referidos Prelados seculares y Superiores regulares. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1814 =Salazar.=Señor Intendente de Burgos.“

Real Orden por la que S. M. se ha dignado nombrar por Ministro de la Real Hacienda al Exc. Sr. D. Cristoval de Gongora.

„El Señor Secretario del Despacho de Estado me dice en el dia de ayer lo que sigue : Excmo. Señor : Con fecha de ayer se ha servido S. M. dirigirme el Real Decreto siguiente : Teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios asi como la constante lealtad de D. Cristoval de Gon-

gora , he venido en nombrarle Secretario de Estado , y del Despacho de Hacienda. Tendreislo entendido , y dispondreis lo combeniente á su cumplimiento. Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1814. = Salazar.=Señor Intendente de Burgos.“

Cuyas Reales Ordenes traslado á dicha Justicia para que haciendolas entender en su Ayuntamiento á todos conste , y disponga que el tenor de cada una de ellas se guarde , cumpla , y execute en todas sus partes , segun y como en ellas se previene. Y al Veredero que conduce dichos exemplares le dará dicha Justicia el correspondiente recibo que acredite su entrega , y ocho mrs. de vn. por los derechos de papel é impresion , sin detenerle mas que lo preciso. Dado en Burgos á 8. de Junio de 1814.

*Ramon Ortega*



Por mandado de su Sria.  
*D. Miguel de Palma*



gona, he venido en nombrarle Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda. Tendráislo entendido, y responderéis lo competente á su cumplimiento. Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1814 = S. I. = Señor Intendente de Burgos.

Cuyas Reales Ordenes traslado á dicha Justicia para que haciéndolas entender en su Ayuntamiento á todos conste, y disponga que el tenor de cada una de ellas se guarde, cumpla, y execute en todas sus partes, segun y como en ellas se previene. Y al Veredero que conduce dichos exemplares le dará dicha Justicia el correspondiente fecho que acredite su entrega, y ocho dias de su por los derechos de papel sim- plesion, sin detenerle mas que lo preciso. Dado en Burgos á 8 de Junio de 1814.

Ramon Ortega

Por mandado de su S. I. D. Miguel de Pina